

BOP

Córdoba

Año CLXXXV

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se concede autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión en término municipal de Montilla (Córdoba). Expte: AT 221/06

p. 5394

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, relativo a la Convocatoria de sesión de Pleno para el 25 de noviembre de 2020

p. 5395

Ayuntamiento de Alcaracejos

Anuncio del Ayuntamiento de Alcaracejos, relativo a la aprobación definitiva del Precio Público del Nuevo Servicio de Atención Psicológica

p. 5395

Ayuntamiento de La Carlota

Anuncio del Ayuntamiento de La Carlota, relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación del Dominio Público Local

p. 5395

Ayuntamiento de El Carpio

Anuncio del Ayuntamiento de El Carpio, relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Otorgamiento de Ayudas de Emergencia Social de este municipio

p. 5398

Ayuntamiento de Espejo

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Espejo, por el que se hacen públicas las Bases de la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de 4 plazas de Policía Local

p. 5399

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Ayuntamiento de Lucena, relativo a la aprobación inicial del Reglamento del Archivo Municipal, según acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de octubre del presente ejercicio

p. 5411

Anuncio del Ayuntamiento de Lucena, relativo a la modificación en la lista de admitidos y excluidos en el proceso selectivo, por concurso de méritos, de una plaza de Policía Local

p. 5411

Ayuntamiento de Montilla

Anuncio del Ayuntamiento de Montilla, relativo al acuerdo plenario de fecha 4 de noviembre de 2020, sobre modificación puntual de la Plantilla de Personal de esta Corporación, con la creación del puesto de Coordinador de Urbanístico de la Sección de Licencias y Planeamiento Urbanístico

p. 5411

Ayuntamiento de Palenciana

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Palenciana, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º 13/2020, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto

p. 5411

Ayuntamiento de Pozoblanco

Anuncio del Ayuntamiento de Pozoblanco, relativo a exposición pública de la Aprobación sobre Cuenta de Liquidación del Proyecto de Reparcelación del PP-R2A, promovido por la Entidad Stoki Mur 2014, S.L.

p. 5411

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, relativo a la toma en consideración la memoria justificativa jurídico social y económica financiera sobre la determinación del cambio de gestión del servicio del ciclo integral del agua

p. 5413

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Rey, por el que se hace público la aprobación definitiva del expediente 5/2020 de modificación del Presupuesto Municipal 2020 mediante Transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal

p. 5413

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Rey, por el que se hace público la aprobación definitiva de la modificación de la Plantilla de personal

p. 5414

Ayuntamiento de El Viso

Admisión a trámite solicitud de licencia de actividad de calificación ambiental para despliegue de la red de fibra FTTH en el término municipal de El Viso (Córdoba)

p. 5414

Ayuntamiento de El Viso.- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 7/2020, mediante transferencia de crédito

tos, según acuerdo plenario, en sesión urgente y extraordinaria, de fecha 18 de noviembre vigente

p. 5414

Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa. Córdoba

Anuncio de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa, sobre desistimiento del procedimiento de selección de personas para la constitución de una bolsa de empleo para los puestos de Administrativo, Maquinista para motoniveladora y Maquinista para maquinaria pesada

p. 5414

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 110/2019: Notificación Resolución

p. 5414

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento 917/2018, Ejecución de títulos judiciales 73/2020: Notificación Decreto

p. 5415

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo a Procedimiento Seguridad Social en materia prestacional 576/2018: Notificación Sentencia

p. 5415

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo a Procedimiento Social Ordinario 445/2018: Notificación Resolución

p. 5415

VIII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Innovación-Modificación Plan Especial Sector SG-CTIM "Sistema General Centro de Transportes Intermodal de Mercancías" del PGOU de Córdoba

p. 5416

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, relativo a Resolución sobre la prórroga para el ejercicio 2021 de las licencias de terrazas de veladores, autorizadas en el ejercicio 2020

p. 5416

Instituto Municipal de las Artes Escénicas. Gran Teatro. Córdoba

Instituto Municipal de las Artes Escénicas. Gran Teatro. Córdoba (IMAE) Delegación de funciones en la Presidenta del IMAE para realizar transferencia de crédito al Ayuntamiento de Córdoba, en relación al "Plan de Choque COVID-19"

p. 5418

Comunidad de Regantes de Algallarin "El Paraíso". Adamuz (Córdoba)

Anuncio de la Comunidad de Regantes "Algallarán el Paraíso", re-

lativo al cobro en periodo voluntario de los recibos correspondientes al segundo 50 por 100 de la aportación al Presupuesto de

Gastos del año 2000 y gastos por riego

p. 5419

JUNTA DE ANDALUCÍA

Delegación del Gobierno en Córdoba
Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Núm. 3.570/2020

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expte: AT 221/06

Antecedentes:

Primero: La entidad Edistribución Redes Digitales S.L.U. solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para las instalaciones eléctricas de alta tensión recogida en el proyecto denominado: Soterramiento de la línea "Cooperati" a 25 kV, entre el apoyo A529867 y el centro de transformación intertemperie PT42524 "La Toba", situado en C/ Avenida José Padillo, en el término municipal de Montilla (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22, de 2 de febrero de 2011).

Tercero: Por técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa Previa y Aprobación Administrativa de Construcción del Proyecto citado, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con los Reales Decretos 1.091/1981, de 24 de abril y 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se delegan de-

terminadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación, propone:

Conceder la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción a Edistribución Redes Digitales S.L.U. para la construcción de aquellas instalaciones que según el proyecto presentado discurren por suelo no urbano y cuyas principales características se describen a continuación:

Reforma de línea eléctrica.

Emplazamiento: C/ Avenida José Padillo.

Municipio: Montilla (Córdoba).

Tensión (kV): 25.

Origen: Apoyo A529867.

Final: Centro de transformación PT 42524 "La Toba".

Tipo: Subterránea.

Longitud (Km.):0,416.

Conductores: RH5Z1 Al (3 x 240) 18/30 kV.

Esta Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud el certificado de dirección final de obra suscrito por técnico competente y el certificado de la empresa instaladora de alta tensión que ha ejecutado la instalación.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. En todo momento se cumplirán las condiciones técnicas indicadas en el Capítulo IV de la Autorización Ambiental Unificada emitida por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba.

7. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. Ángel Antonio Bravo Molina.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación resuelve elevarla a definitiva:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía adminis-

trativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación/notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Resuelve:

Córdoba a 5 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 3.776/2020

Anuncio de Sesión Plenaria Extraordinaria

Esta Excm. Diputación Provincial celebrará sesión plenaria extraordinaria el próximo día 25 de noviembre a las 11:00 horas en primera convocatoria o, caso de no concurrir el tercio del número legal de miembros, el día 27 de noviembre a la misma hora en segunda convocatoria, de forma telemática, para tratar el siguiente Orden del Día:

Único. Proposición con nº de registro 6539, sobre el 25 N, Día Internacional contra la Violencia de Género.

ANEXO AL ORDEN DEL DÍA:

- Manifiesto de la Plataforma Cordobesa contra la Violencia a las Mujeres.

Córdoba a 20 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Alcaracejos

Núm. 3.695/2020

Anuncio de aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional de este Ayuntamiento de Alcaracejos, sobre establecimiento y el Acuerdo regulador de precios públicos, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Que en la sesión celebrada el 18 de septiembre de 2020 se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el Nuevo Servicio de Atención Psicológica

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de este tributo:

La consulta y seguimiento y/o tratamientos Psicológicos

Artículo 6. Cuota tributaria

Las tarifas a aplicar serán por consulta o tratamiento las siguientes:

Pensionista y menores de 35 años: 10,00 €

Población en general: 15,00 €

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportu-

nas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcaracejos.sedelectronica.es>].

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.

Alcaracejos, 13 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Luis Cabrera Romero.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 3.760/2020

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente GEX 1895/2020, de modificación de Ordenanza Fiscal número 12 reguladora de la Tasa por Ocupación del Dominio Público Local con Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones e Industrias Callejeras Ambulantes y Rodajes Cinematográficos aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2020 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 190, de fecha 2 de octubre de 2020, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A continuación se inserta el texto íntegro de la citada ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, antes citado.

ORDENANZA FISCAL Nº 12 REGULADORA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES E INDUSTRIAS CALLEJERAS AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO
I. DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo primero

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por Ocupación del Dominio Público Local con Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones e Industrias Callejeras Ambulantes y Rodajes Cinematográficos que se

regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

II. CONCEPTO Y HECHO IMPONIBLE

Artículo segundo

Constituyen el hecho imponible de esta Tasa, la ocupación, utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, con cualquiera de los aprovechamientos que a continuación se expresan:

a) Casetas de veladas, aparatos, juegos de azar, neverías, chocolaterías, teatros, circos, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones similares, así como cualquier utilización privativa o aprovechamiento especial con similares análogos.

b) Aparatos automáticos accionados con monedas.

c) Industrias callejeras o ambulantes.

d) Rodajes cinematográficos y similares.

III. SUJETO PASIVO Y RESPONSABLES

Artículo tercero

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licen-

cias o quienes se beneficien del aprovechamiento.

Artículo cuarto

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas ó jurídicas y entidades a que se refieren el artículo 42 de la LGT.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la LGT.

IV. BASE IMPONIBLE, TARIFAS Y CUOTA TRIBUTARIA

Artículo quinto

La base imponible se determinará atendiendo a los siguientes elementos tributarios:

a) Superficie ocupada por el aprovechamiento, medida en metros cuadrados o metros lineales según los casos.

b) Tiempo de duración de los aprovechamientos.

c) Clase de ocupación.

Artículo sexto

Las tarifas aplicables para la determinación de la cuota tributaria correspondiente serán las siguientes:

FERIAS	Metros	€/Metro	Concepto	Cuota
Atracciones				
Pista Coches de Tope	40	50,00 €	Atracción Mayores	2.000,00 €
Tómbolas	14	40,00 €	Caseta-Tombola	560,00 €
Burguer	9	25,00 €	Alimentacion	225,00 €
Toro Mecánico	12	45,00 €	Atraccion Mayores	540,00 €
Barco	20	45,00 €	Atraccion Mayores	900,00 €
Rana/Maxidance	17	45,00 €	Atraccion Mayores	765,00 €
Tren de la Bruja	13	45,00 €	Atraccion Mayores	585,00 €
Turriones	16	25,00 €	Alimentacion	400,00 €
Patatas Fritas	5	25,00 €	Alimentacion	125,00 €
Palomitas	4	20,00 €	Alimentación	80,00 €
Asador de Pollos	Por metro	25,00 €	Alimentación	25,00 €
Heladerías	22	25,00 €	Alimentacion	550,00 €
Juguets	3	30,00 €	Casetas Varios	90,00 €
Casetas Tiro	8	30,00 €	Casetas Varios	240,00 €
Casetas Vino	3	30,00 €	Casetas Varios	90,00 €
Churros	220	3,00 €	Alimentacion	660,00 €
Buñuelos	3	25,00 €	Alimentacion	75,00 €
Baby	9	35,00 €	Atraccion Infantil	315,00 €
Camas Elásticas	8	35,00 €	Atraccion Infantil	280,00 €
Pista Infantil	13	35,00 €	Atraccion Infantil	455,00 €
Casetas Pesca	9	30,00 €	Atraccion Infantil	270,00 €
Globos	8	35,00 €	Atracción Infantil	280,00 €
Maquinas Expendedoras	2	15,00 €	Bebidas/Tabaco/Juegos	30,00 €
Puestos Bisutería	6	20,00 €	Varios, Cobre, Cuero,...	120,00 €
Novedades Atracciones Infantiles	Por metro	35,00 €	Atracciones Infantil	35,00 €
Novedades Atracciones Mayores	Por metro	45,00 €	Atraccion Mayores	45,00 €
Olla	10	45,00 €	Atraccion Mayores	450,00 €
Circos	Por metro	2,50 €	Atraccion Todos Los Públicos	2,50 €

1. Licencias para ocupación de terrenos para Caseta de feria de "Tipo familiar". Por metro cuadrado de ocupación 2,75 €.

2. Licencias para ocupación de terrenos con Casetas de feria "Tipo familiar" con destino a Asociaciones y colectivos sin ánimo de lucro, siempre que ellos mismos exploten la gestión integral de la misma y previa acreditación de la condición de Asociación lo-

cal sin ánimo de lucro. Por metro cuadrado 1,35 €.

3. Licencias para ocupación de terrenos con Casetas de feria "Tipo Disco Casetas". Por metro cuadrado 5,80 €

En el caso de tramitarse el correspondiente procedimiento de adjudicación (subasta ó concurso) las anteriores tarifas tendrán la consideración de importes mínimos.

ROMERÍA

1	Puestos de gafas, bisutería, pulseras, sombreros, globos y resto de características similares.	32,00 €
2	Atracciones Infantiles (Castillo Hinchable, Ponys)	110,00 €
3	Puestos de helados	50,00 €
4	Hamburgueserías	110,00 €
5	Puesto de venta de pollos	32,00 €

DÍA DE LOS SANTOS

1	Puestos y barracas de frutos secos y varios de hasta 3 metros lineales ocupados en la vía pública	32,00 €/ puesto
2	Puestos y barracas de frutos secos y varios de hasta 6 metros lineales ocupados en la vía pública	64,00 €/ puesto

MERCADO COLONO

1	Puestos de artesanos locales	32,00 €/ puesto
2	Puestos artesanales de venta de hasta 3 metros lineales	64,00 €/ puesto
3	Puestos de comida artesana de hasta 3 metros lineales	100,00 €/ puesto

Para los puestos artesanales, por cada metro utilizado de más a lo establecido (3 metros), se aplicará una tarifa de 15 €/metro

Para los puestos de venta de comida artesana, por cada metro utilizado de más de lo establecido (3 metros), la tarifa a aplicar será de 30 €/metro

V. DEVENGO

Artículo séptimo

El devengo del tributo se produce y nace la obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamiento ya autorizados y prorrogados el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en las Tarifas.

VI. NORMAS DE GESTIÓN, DECLARACIÓN E INGRESO

Artículo octavo

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el período anual o de temporada autorizado.

2. En el caso de la Feria y Romería de San Isidro el Patronato podrá:

a) Conceder directamente la totalidad del terreno a instalar en un tanto alzado.

b) Conceder directamente parte del terreno y subastar el resto.

c) Subastar la totalidad del terreno.

d) Subastar independientemente cada parcela.

e) Subastar o conceder directamente terrenos para algunas instalaciones concretadas en fecha y por expediente distinto del que se siga para el resto de los aprovechamientos.

3. Cuando alguna caseta instalada en el Real de la Feria se encuentre sin adornar a las 12 de la noche del día anterior al primer día de Feria, se estimará caducada la licencia de aquella, con pérdida de todos los derechos por parte del concesionario. Las Casetas deben quedar desmontadas dentro de los 3 días siguientes a la terminación de la Feria.

4. Si algún concesionario de los aprovechamientos utilizase mayor superficie que la que le fue adjudicada en subasta, satisfará por cada metro cuadrado utilizado de más el 100 por 100 del importe de la pujanza, además de la cuantía fijada en las Tarifas.

5. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza y no sacados a licitación pública deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, ingresar una cantidad en concepto de una fianza, y formular la declaración en la conste la superficie del aprovecha-

miento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio .

Las cantidades a ingresar en concepto de fianza serán las siguientes:

Fianzas casetas de feria (familiares y de juventud): 300 € las cuales previa solicitud por los interesados serán devueltas finalizada la recogida y limpieza.

6. Los servicios técnicos del Patronato de Cultura comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

7. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar al Patronato Municipal de Cultura la devolución del importe ingresado.

8. No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado y obtenido por los interesados la licencia correspondiente.

9. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrá ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de licencia, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.

Artículo nueve

Concedida la autorización se procederá a realizar un ingreso anticipado en concepto de depósito previo (primer pago) según el artículo artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales, el cual se elevará a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

El pago total de la tasa (segundo pago) tendrá lugar antes de retirar la correspondiente licencia.

Todos los ingresos se realizarán en la cuenta del Patronato Municipal de Cultura pasando a formar parte de los ingresos del presupuesto del Patronato Municipal De Cultura.

Disposición Derogatoria

En la misma fecha de entrada en vigor la presente Ordenanza Fiscal, quedará derogada la anterior reguladora de esta misma materia, e igualmente cualquier otra disposición de carácter municipal, de igual ó inferior rango, que contradigan o sean incompatibles con esta Ordenanza.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba», y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En La Carlota, 18 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

Ayuntamiento de El Carpio

Núm. 3.719/2020

Anuncio de aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de aspectos parciales de la Ordenanza reguladora de Emergencia Social del Ayuntamiento El Carpio de fecha 31 de agosto de 2020, cuyo texto íntegro se hace público en el Boletín Oficial de la Provincia, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El texto íntegro de la Ordenanza con la modificación es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DEL OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO

Primera. Objeto

El objeto de las presentes bases es regular el acceso, en concurrencia no competitiva y de adjudicación directa, de los ciudadanos de El Carpio a las ayudas que el Ayuntamiento tiene previsto conceder para solventar, en la medida de lo posible, las graves situaciones sociales en las que se ven inmersas numerosas familias provocadas y/o acrecentadas por la difícil coyuntura económica.

También serán de aplicación a las ayudas que se conceden al amparo del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía o normativa que lo sustituya y a las que se conceden dentro del ámbito del IPBS, siempre que no se oponga a la normativa específica reguladora de las mismas.

Segunda. Conceptos subvencionables

Las ayudas se articulan para los siguientes conceptos y hasta el límite del crédito consignado en el presupuesto municipal:

- Ayuda para el alquiler de vivienda, máximo 300 €.
- Compra de productos alimenticios o sanitarios de primera necesidad, hasta un máximo de 50 €/mes por miembro de la unidad familiar.
- Ayudas para deudas derivadas del consumo de energía eléctrica y del consumo de agua, en vivienda habitual, por importe máximo de la deuda, hasta un máximo de 200 € por el recibo aportado.
- Ayudas, hasta el máximo indispensable, para la atención de situaciones de urgente y grave necesidad que no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos planteados en los epígrafes anteriores o por cualquier otro tipo de prestación o de ayuda, tales como: limpiezas extraordinarias en domicilios cuando exista riesgo sanitario, enterramiento de fallecidos en el caso de que nadie se haga cargo de esta situación, transporte en caso de desplazamientos para tratamientos médicos, alojamientos temporales

derivados de situaciones de catástrofe, violencia de género, fianzas de arrendamientos, u otras consideraciones de extrema urgencia debidamente motivados.

Para los supuestos de gastos de transporte se tendrá en cuenta el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo o normativa que lo sustituya a efectos de determinar la cuantía por km (actualmente 0,19 €/km).

- Ayudas relativas a material escolar hasta Enseñanza Secundaria Obligatoria, hasta un importe de 150 euros por persona.

Tercera. Principios generales que rigen estas Ayudas

1. Carácter rogado: Las ayudas incluidas en el programa serán concedidas previa solicitud del interesado, sin que el Ayuntamiento pueda concederlas de oficio.

2. Carácter reglado: Sólo tendrán derecho a las ayudas aquellas personas que acrediten la concurrencia de los requisitos exigidos en estas bases para cada una de las actuaciones incluidas en el programa. Dichos requisitos tienen por objeto garantizar que los solicitantes se encuentran en situación de emergencia social.

3. Carácter local: Sólo tendrán acceso a las ayudas aquellas personas que se encuentren empadronadas en el Ayuntamiento de El Carpio, con, al menos, un año de antelación a la fecha de la solicitud.

4. Vigencia: Estas ayudas se otorgarán de acuerdo a las cantidades consignadas anualmente en el presupuesto del Ayuntamiento de El Carpio.

5. Celeridad y simplicidad: Dada la naturaleza de las situaciones que se pretenden atender a través del presente programa, se establece un procedimiento para la concesión de las ayudas basado en los principios de celeridad y simplicidad, a fin de que dichas situaciones puedan ser atendidas con la urgencia requerida.

6. Plazo de presentación abierto: Las solicitudes de ayuda podrán presentarse con carácter anual durante todo el ejercicio presupuestario.

7. Principio de Prioridad: Las solicitudes se tramitarán y resolverán por riguroso orden de presentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de El Carpio. Se dará preferencia a aquellos solicitantes que no hayan obtenido ayudas del mismo carácter procedentes de otras administraciones públicas para el mismo ejercicio y a aquéllas que tengan carácter inaplazable como las relativas a violencia de género, catástrofe y otras situaciones análogas.

Cuarta. Requisitos generales de los beneficiarios

Para obtener estas ayudas se requiere:

1. Ser mayor de edad.
2. Que la persona solicitante se encuentre en situación de desempleo y no perciba ningún tipo de ayuda o prestación económica.
3. Residencia en El Carpio con, al menos, un año de antelación a la fecha de la solicitud. Dicho requisito únicamente podrá acreditarse mediante el correspondiente volante histórico del Padrón Municipal de Habitantes.
4. Que el importe máximo de los ingresos del conjunto que forma la unidad familiar sea inferior a 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (teniendo en cuenta el IPREM vigente a la fecha de la solicitud).
5. Informe favorable a la concesión de la ayuda emitido por los servicios sociales. Dicho informe se acomodará a las particularidades de los diferentes conceptos y tendrá en cuenta, no sólo las condiciones personales del solicitante, sino las de toda la unidad familiar.
6. No haber sido beneficiario de ninguna ayuda municipal de emergencia social en los 12 meses anteriores, cualquiera de los

miembros de la Unidad Familiar, salvo en aquellos casos excepcionales en los que por necesidad sobrevenida requieran de atención urgente e inmediata.

Se considera unidad familiar a efectos de esta ordenanza la formada por personas que convivan en un mismo domicilio y cuya relación familiar o de parentesco se acredite mediante Libro de Familia.

Quinta. Procedimiento de otorgamiento

El procedimiento general para la concesión de ayudas será el siguiente:

1. Presentación de la solicitud por parte del interesado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento. Dicha solicitud deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo 1 e irá acompañada de los documentos que acrediten la concurrencia de los requisitos exigidos en cada caso.

2. Si la documentación aportada fuera incompleta se requerirá al interesado para que la subsane en un plazo de tres días. Si de la documentación aportada resulta que el interesado no reúne los requisitos exigidos, se dictará resolución no admitiendo a trámite la solicitud.

Posteriormente se remitirá la solicitud a los Servicios Sociales solicitando de los mismos que emitan informe favorable o desfavorable a la concesión de la ayuda.

3. Una vez recibido el informe de los servicios sociales el Sr/Sra Alcalde/sa resolverá acerca de la concesión de la ayuda. Si la Resolución fuera contraria al informe de los Servicios Sociales deberá ser motivada.

Sexta. Documentación a aportar por los solicitantes

- Solicitud de ayuda, en modelo oficial, debidamente cumplimentada.

- Fotocopia del DNI en vigor, de todos los miembros de la Unidad Familiar mayores de 16 años.

- En caso de extranjeros, fotocopia del permiso de residencia en vigor de todos los miembros de la Unidad Familiar.

- Fotocopia del libro de familia o documento equivalente.

- Certificado o volante de empadronamiento de todos los miembros de la Unidad Familiar con acreditación del periodo de residencia.

- Certificado expedido por el SAE en el que se acredite la condición de demandante de empleo, para todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años. No se exigirá respecto de los miembros de hasta 18 años de edad que estén cursando estudios reglados.

- Certificado expedido por el INEM, en el que se hagan constar los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que están percibiendo prestación por desempleo.

Séptima. Obligaciones de los beneficiarios

Los solicitantes y perceptores de las ayudas contempladas están obligados a:

1. Comunicar a los Servicios Sociales Comunitarios de la localidad de El Carpio todas aquellas variaciones habidas en su situación sociofamiliar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron su solicitud.

2. Destinar la ayuda para los fines para los que fue concedida.

3. Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió o no se justifique su aplicación.

4. Presentar ante los Servicios Sociales de la localidad, en el plazo de un mes desde la concesión de la ayuda, las facturas o documentación justificativa del gasto realizado.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor cuando sea publicado

íntegramente su texto en el "Boletín Oficial de la Provincia" y haya transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO

D.....residente en esta localidad, con D.N.I.....mayor de edad con domicilio en esta localidad, calle.....nº.....

EXPONE:

Que reuniendo los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal reguladora de Ayudas de Emergencia Social del Ayuntamiento de El Carpio, aporto la documentación establecida en la misma:

- Fotocopia del DNI en vigor, de todos los miembros de la Unidad Familiar mayores de 16 años.

- En caso de extranjeros, fotocopia del permiso de residencia en vigor de todos los miembros de la Unidad Familiar.

- Fotocopia del libro de familia o documento equivalente.

- Certificado o volante de empadronamiento de todos los miembros de la Unidad Familiar con acreditación del periodo de residencia.

- Certificado expedido por el SAE en el que se acredite la condición de demandante de empleo para todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, en su caso.

- Certificado expedido por el INEM, en el que se hagan constar los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que están percibiendo prestación por desempleo. Por lo que

SOLICITA:

La concesión de ayuda para

El Carpio a.....de.....de 20

Firma

.....

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En El Carpio a 16 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, Desirée Benavides Baena.

Ayuntamiento de Espejo

Núm. 3.726/2020

Por Resolución de Alcaldía nº2020/00000682 de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veinte el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Espejo ha dictado Resolución que ha continuación se describe:

Decreto de Alcaldía

Don Florentino Santos Santos, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Espejo de la muy leal Villa de Espejo (Córdoba)

Decreto:

Resultando que por esta alcaldía se ordenó incoación de expediente para la convocatoria para cubrir en propiedad cuatro plazas de Policía Local de este Ayuntamiento pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del

procedimiento de selección de oposición.

Visto que las cuatro plazas citadas están incluidas en la Oferta Pública de Empleo correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020.

Visto que la cobertura de dichas plazas se considera necesaria para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

De conformidad con lo establecido en el art. 21.1 g) de la legislación de Régimen Local vigente, por el presente

Resuelvo

Primero. Aprobar el expediente y las Bases de la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de cuatro plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, en la forma indicada a continuación.

Segundo. Aprobar el gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias consignadas en el Presupuesto Municipal para las referidas plazas.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo (Córdoba) (www.espejo.es)

Cuarto. Publicar, asimismo, anuncio en extracto, de la convocatoria de estas Bases en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado. Esta última publicación, a efectos de plazo para presentar las solicitudes.

“BASES CONVOCATORIA OPOSICIÓN LIBRE DE DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESPEJO

1. Objeto de la Convocatoria

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de Alcaldía nº2019/00000769 de fecha 12 de noviembre de 2020 y Resolución de Alcaldía nº 2020/00000657

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2019 y 2020.

2. Legislación Aplicable

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden

de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de la estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte de las pruebas selectivas cursarán su solicitud, según modelo que consta como Anexo IV de esta convocatoria, dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la eficacia en la tramitación de la solicitud y con relación a aquellos aspirantes que la presenten en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo anteriormente aludido, a excepción del Registro General de este Ayuntamiento, éstos deberán enviar mediante correo electrónico: urbanismo@espejo.es, dentro del plazo habilitados al efectos, copia sellada que acredite su representación, teniendo efectos meramente informativos.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 30 euros, cantidad que deberá ser ingresada en la cuenta de este Ayuntamiento IBAN ES93 2100 5467 5102 0000 2640 de CAIXA, debiendo consignar en el concepto DNI, nombre y apellidos del aspirante. La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión definitiva del aspirante.

4.4. Atendiendo al artículo 6 y 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de examen del Excmo. Ayuntamiento de Espejo, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, en el momento de la inscripción como aspirantes a las pruebas selectivas.

No procederá la devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos que el aspirante sea excluido de las pruebas por cualquier motivo o no se presente a las pruebas selectivas, salvo en el caso de renuncia por escrito antes de aprobarse la lista definitiva de admitidos, en cuyo caso se devolverá el 50% de la tasa satisfecha.

4.5. A la solicitud se acompañará fotocopia del DNI.

4.6. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, ya citada.

5. Admisión de Aspirantes

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Para la eficacia en la tramitación de las subsanaciones presentadas y con relación a aquellos aspirantes que la presenten en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a excepción del Registro General de este Ayuntamiento, deberán enviar correo electrónico: urbanismo@espejo.es, dentro del plazo habilitado al efecto, copia sellada que acredite su presentación, teniendo efectos meramente informativos.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, designación de los miembros del Tribunal de selección, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente,

cuatro Vocales y un Secretario

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. Así mismo podrá incorporar a empleados/as públicos/as que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

6.9. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 106y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas

7.1 La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético por el primero de aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "B". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra B el orden de actuación se iniciará por la letra "C" y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con la Resolución 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provin-

cia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso Selectivo

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección, siendo eliminatoria cada una de las pruebas:

8.1.1. Primera prueba: aptitud física

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: psicotécnica

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan:

inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol y otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

Esta prueba se calificará de apto o no apto

8.1.3. Tercera prueba: conocimientos

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Para su realización se dispondrá de un plazo de 3 horas.

En el caso de obtener una puntuación inferior a 5 en la primera parte del ejercicio, no se procederá a corregir la segunda parte.

Primera Parte: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 80 preguntas tipo test sobre las materias que figuran en el Anexo II, con tres preguntas alternativas, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización. El criterio de corrección será el siguiente: por cada pregunta incorrecta se invalidará una correcta. Las preguntas sin contestar o nulas, ni suman ni restan. La puntuación resultante se realizará mediante el siguiente cálculo: $0,25x(\text{n}^\circ \text{ aciertos} - \text{n}^\circ \text{ errores})$. El ejercicio que se proponga tendrá 8 preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación.

Segunda Parte: La resolución del caso práctico consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 20 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización. El criterio de corrección será el siguiente: por cada pregunta incorrecta se invalidará una correcta. Las preguntas sin contestar o nulas, ni suman o restan. La puntuación resultante se realizará mediante el siguiente cálculo: $0,5x(\text{n}^\circ \text{ aciertos} - \text{n}^\circ \text{ de errores})$. El ejercicio que se proponga tendrá 2 preguntas más de reserva, claramente identificadas como

tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación.

El Tribunal publicará en la web del Ayuntamiento de Espejo, en el plazo máximo de tres días hábiles, a contar desde la finalización de las pruebas, las plantillas correctoras de las pruebas con respuestas alternativas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública junto con la lista de aprobados/as del ejercicio, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en la publicación.

Los interesados podrán solicitar la revisión de exámenes en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de esta última publicación.

8.1.4. Cuarta prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo III de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo y que no podrá exceder del nº de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el supuesto práctico de la prueba de conocimientos.

10. Presentación de documentos

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del bene-

ficio de rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea perceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. La plaza correspondiente se adjudicará al siguiente candidato/a de la relación de aprobados que no hubiese obtenido plaza, siguiendo el orden de la puntuación obtenida.

11. Periodo de práctica y formación

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los poderes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias. La plaza correspondiente se adjudicará al siguiente candidato/a de la relación de aprobados que no hubiesen obtenido plaza, siguiendo el orden de la puntuación obtenida.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas Municipales de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario

de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses."

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba

son:

		Grupos de edad		
		18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos	
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos	

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

		Grupos de edad		
		18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres		8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

		Grupos de edad		
		18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres		5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posi-

ción máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetro) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto a las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido

en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento, Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa

II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en la que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad – Delgadez

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que poseen un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño el puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de tra-

bajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistemáticas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

Dado por el Sr. Alcalde del Excmo Ayuntamiento de Espejo D. Florentino Santos Santos a fecha y firma digital.

Espejo, 17 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente:
El Alcalde, Florentino Santos Santos.

ANEXO I V**MODELO SOLICITUD**

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.
DOMICILIO (CALLE, AVENIDA, PLAZA, NUMERO)		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO DE CONTACTO		EMAIL
DATOS DE LA NOTIFICACIÓN (PERSONA A NOTIFICAR, EN EL CASO DE SER DIFERENTE DEL/DE LA SOLICITANTE)		
NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.
DOMICILIO (CALLE, AVENIDA, PLAZA, NUMERO)		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
EN CALIDAD DE REPRESENTANTE	MEDIO DE NOTIFICACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA NOTIFICACIÓN POSTAL	
OBJETO DE LA SOLICITUD		

PRIMERO.- Ha tenido conocimiento de la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado (BOE número _____ de fecha _____), en relación con la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición libre de dos plazas vacantes pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Espejo del año 2019- 2020, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número _____ de fecha _____.

SEGUNDO.- Reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO.- Que declaro conocer las bases de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de las plazas referenciadas.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- *Fotocopia del DNI, o en su caso, pasaporte*
- *Justificante del pago de derechos de examen*

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de esta datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, a la dirección de Plaza de Constitución, 5. CP 14830.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20_____.

El solicitante o su representante legal,

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 3.650/2020

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2020, ha aprobado inicialmente el Reglamento del Archivo Municipal del Ayuntamiento de Lucena.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que tengan por conveniente, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

A dicho fin, el expediente podrá consultarse en el Negociado de Sesiones de este Ayuntamiento, sito en Plaza Nueva nº 1. Asimismo en el Portal de Transparencia (www.aytolucena.es) podrán consultarse los documentos a que hace referencia la Ordenanza de Transparencia Municipal.

Lucena, 30 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Núm. 3.757/2020

Proceso selectivo convocado para la provisión, como funcionario de carrera, mediante sistema de movilidad sin ascenso y por el procedimiento de concurso de méritos, de una plaza de Policía Local.

Con fecha 17 de noviembre de 2020, esta Alcaldía ha dictado Resolución por la que se modifica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo de referencia, publicada en el Boletín Oficial de esta Provincia núm. 212, de 5/11/2020, en el sentido de declarar excluido al aspirante D. Alberto Capilla Muñoz, con DNI núm. ***673***, que en aquella por error fue incluido entre los aspirantes admitidos.

El motivo de exclusión del mencionado aspirante es el siguiente: no acreditar su pertenencia a alguno de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

Se concede al interesado el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que pueda subsanar, en su caso, el defecto que ha dado lugar a su exclusión en la lista provisional de aspirantes en este proceso selectivo.

Lucena, 18 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 3.678/2020

El pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 4 de noviembre de 2020, acordó la aprobación de modificación puntual a la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, mediante la creación del siguiente:

Puesto de trabajo: Coordinador de la Sección de Licencias y Planeamiento Urbanístico.

Titular de la plaza de: Arquitecto Superior. Reservada a: Personal Funcionario. Grupo de Titulación: A1; Escala: Administración Especial. Subescala: Técnicos. Clase: Superiores. Categoría: Titulado Superior de Escuelas Técnicas. Especialidad: Arquitectura.

Lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace público para general conocimiento.

Montilla, 13 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Palenciana

Núm. 3.766/2020

Anuncio de aprobación inicial

Don Gonzalo Ariza Linares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba), hace saber:

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2020, el expediente de modificación de crédito n.º 13/2020, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, estando disponible al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palenciana, a 19 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Gonzalo Ariza Linares.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 3.669/2020

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 28 de octubre de 2020, cuyo acta obra aún en borrador, a expensas de su aprobación definitiva, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3. Aprobación, en su caso, de la cuenta de liquidación definitiva del Proyecto de Reparcelación del PPR-2A, así como facultar al Alcalde-Presidente para la firma de documentación al efecto.

Resultando que en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2019 se acordó aprobar inicialmente la cuenta provisional de liquidación definitiva del Proyecto de Reparcelación del PPR-2A, promovido por la entidad Stoki Mur 2014 S.L., procediéndose a iniciar de conformidad con el artículo 129 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística y el artículo 101 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, el trámite de Información pública por plazo mínimo de veinte días (mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación), y notificación individual a los titulares de bienes y derechos incluidos en la Unidad de Ejecución (PPR2A).

Cuenta de liquidación provisional que contemplaba todos los gastos que señalaba el resumen económico financiero del plan parcial de ordenación redactado por el Arquitecto D. Juan Diego Cabrera Martínez, y aprobado por la Administración actuante, por un importe total de 1.586.866,00 euros, con el siguiente desglose.

CONCEPTO	IMPORTE (€)	(A.S.) m²	%	Importe (€)		
Gastos de urbanización	1.494.933,65	S.MUR 2014, S.L. M.3	5.115,04	23,075%	366.167,07	11.253,09
Gastos de gestión (hasta 10 % g. urbanización)	91.932,35	S.MUR 2014 S.L. M.4.1.	1.562,67	7,049%	111.866,11	3.000,33
TOTAL GASTOS	1.586.866,00	Hnos Cabrera Calero M.4.2	1.121,36	5,059%	80.273,94	2.466,98
		S.MUR 2014, S.L. M.4.3	1.562,67	7,049%	111.866,11	3.000,33
		S.MUR 2014, S.L. M.5.1	7.520,00	33,924%	538.330,65	10.152,00
		A. Pozoblanco M.6.1	690,64	3,116%	49.440,52	1.326,03
		A. Pozoblanco M.6.2	690,64	3,116%	49.440,52	1.326,03
		S.MUR 2014, S.L. M.6.3.1	169,60	0,765%	12.141,07	325,63
		S.MUR 2014, S.L. M.6.3.2	169,60	0,765%	12.141,07	325,63
		S.MUR 2014, S.L. M.6.3.3	169,60	0,765%	12.141,07	325,63
		S.MUR 2014, S.L. M.6.3.4	169,60	0,765%	12.141,07	325,63
		S.MUR 2014, S.L. M.6.3.5	169,60	0,765%	12.141,07	325,63
		S.MUR 2014, S.L. M.6.3.6	169,60	0,765%	12.141,07	325,63
		S.MUR 2014, S.L. M.6.3.7	169,60	0,765%	12.141,07	325,63
		S.MUR 2014, S.L. M.6.3.8	169,60	0,765%	12.141,07	325,63
		S.MUR 2014, S.L. M.6.3.9	169,60	0,765%	12.141,07	325,63
		S.MUR 2014, S.L. M.6.3.10	168,63	0,761%	12.071,81	323,77
		S.MUR 2014, S.L. M.6.3.11	120,00	0,541%	8.590,38	230,42
		F. PIA.A.V. Dolores M.6.3.12	136,80	0,617%	9.793,04	262,65
		F. PIA.A.V. Dolores M.6.4	1.952,27	8,807%	139.756,22	3.748,36
		Aprovechamiento Subjetivo	22.167,12	100,000%	1.586.866,00	40.020,66
		Ayto. Cesión Legal M.5.2	3.266,80	00,00	00,00	4.410,18
		T O T A L	25.433,92	100,000%	1.586.866,00	44.430,84

Una vez concluida la urbanización, se han producido los siguientes gastos adicionales derivados de la modificación del trazado de la línea eléctrica preexistente en el ámbito del sector y de unas mejoras interesadas por la Administración actuante.

El resumen por tanto de la cuenta de liquidación definitiva es:

CONCEPTO	IMPORTE (€)
Gastos de urbanización	1.489.500,26
Importe de partidas adicionales	90.815,85
Gastos de gestión (se acredita abono de servicios)	123.181,19
TOTAL CUENTA DE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA	1.703.497,30

Constando en el expediente que en el trámite de información pública, entre los días 2 al 30 de agosto de 2019 ambos inclusive, no se han producido alegaciones respecto del anuncio 2546/2019 que fue inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba con fecha 1 de agosto de 2019.

Dada cuenta igualmente del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2020, por el que se acuerda no acceder a lo solicitado por la entidad Stoki Mur 2014, S.L. en relación con la solicitud de devolución de aval constituido para la obras de urbanización del PP-R2A a la vista de las deficiencias que en relación a la ejecución de las obras se han puesto en conocimiento de la Junta de Gobierno Local, requiriendo a la Oficina Técnica de Obras al objeto de que emitan el correspondiente informe sobre el estado actual y actuaciones que sería necesario acometer por la empresa contratista de las obras, en su caso; acuerdo recurrido en reposición por mencionada entidad en fecha 26 de junio de 2020. Siendo presentada en la misma fecha reclamación de responsabilidad patrimonial.

Considerando que dentro del período de garantía hubo de efectuarse actuaciones por parte del Ayuntamiento a su costa, en materia de jardinería por importe de 5.339,45 €.

A la vista de los antecedentes mencionados, informes y demás documentación incorporada al expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar definitivamente la cuenta de liquidación definitiva del Proyecto de Reparcelación del PP-R2A, procediéndose a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos de esta Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como notificar a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento.

Segundo. Solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad de Pozoblanco, la cancelación de la afección, a la que están sujetas las fincas resultantes del procedimiento de reparcelación referido y que han sido incluidas en el recuadro anteriormente inserto, así como a la cancelación de la afección de cargas de urbanización de este Proyecto de Reparcelación, con la que han sido gravadas las fincas registrales nacidas con motivo de declaraciones de obra nueva y divisiones horizontales otorgadas sobre las fincas resultantes matrices de este Proyecto de Reparcelación, con el siguiente detalle:

Afecciones urbanísticas a las fincas que resultaron de dicho proyecto equidistributivo.

Adjudicatario	Finca resultante	Superficie edificable (A.S.) m²	Afección urbanística %	Importe (€)	Edificabilidad (A.S.) m²t
---------------	------------------	---------------------------------	------------------------	-------------	---------------------------

que equivale a:

Propietario	Superficie edificable (A.S.) m²	Afección urbanística		Edificabilidad (A.S.) m²t
		Porcentaje %	Importe (€)	
STOKI MUR 2014, S.L.	17.575,41	79,286%	1.258.161,76	30.890,61
Hnos Cabrera Calero	1.121,36	5,059%	80.273,94	2.466,98
F.P.A. V. Dolores	2.089,07	9,424%	149.549,26	4.011,01
Ayto. Pozoblanco	1.381,28	6,231%	98.881,04	2.652,06
Aprov. Subjetivo	22.167,12	100,000%	1.586.866,00	40.020,66
Ayto. Cesión Legal	3.266,80			4.410,18
TOTAL	25.433,92			44.430,84

Estableciéndose en el artículo 20 del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, la caducidad y cancelación de la afección urbanística recogida en el artículo 19 de citada norma, señalando:

"1. La afección caducará a los siete años de su fecha. No obstante, si durante su vigencia se hubiera elevado a definitiva la cuenta provisional de liquidación del Proyecto de Reparcelación o compensación, dicha caducidad tendrá lugar por el transcurso de dos años, a contar de la fecha de la constatación en el Registro de la Propiedad del saldo definitivo, sin que, en ningún caso, pueda el plazo exceder de siete años desde la fecha originaria de la afección".

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a Stoki Mur 2014, S.L, a efectos de que por parte del promotor sean restituidos los gastos detallados en los antecedentes del presente acuerdo, previo a la devolución del aval constituido en los términos que correspondan, habilitando a tal efecto al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean procedentes en orden a la ejecución de lo acordado.

Cuarto. Dar traslado al Concejal Delegado de Urbanismo, Obras y Servicios, al Departamento de Patrimonio y a la Oficina Técnica de Obras para su conocimiento y efectos oportunos.

Pozoblanco, a 12 de noviembre de 2020. El Alcalde-Presidente, Santiago Cabello Muñoz.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 3.752/2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil veinte, adoptó el siguiente acuerdo:

“Con fecha 13 de mayo de 2019, el Pleno de este Excmo Ayuntamiento acordó Iniciar expediente para acordar la gestión directa del Ciclo Integral del Agua que en la actualidad se presta por la empresa mixta Aguas de Priego, S.L por salida del socio tecnológico de la misma y Constituir una Comisión de Estudio para la elaboración, en un plazo lo más breve posible y no superior a tres meses, de la Memoria justificativa a la que hace referencia el artículo 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y los artículos 59 y ss. del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales en la que se justifique, en su caso, la conveniencia para los intereses públicos de la gestión directa del Servicio Público Municipal de gestión del Ciclo Integral del Agua mediante empresa pública de capital íntegramente municipal, Aguas de Priego, S.L.(.../...)”

En base a lo anterior, con fecha 7 de agosto de 2019, el Ayuntamiento Pleno acuerda designar los integrantes de la Comisión de Estudio encargada de redactar la memoria justificativa de los aspectos sociales, jurídicos y económicos para el cumplimiento de la finalidad señalada, en los términos del artículo 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y los artículos 59 y ss. del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales artículo 85 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las bases del Régimen Local .

Con fecha 6 de noviembre de 2020, la Comisión de Estudio dio por concluidos los trabajos consistentes en la redacción de memoria justificativa en sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos y sociales para la determinación de la forma más sostenible y eficiente de gestión directa del ciclo integral del agua en Priego de Córdoba e informe de viabilidad de la gestión del ciclo integral del agua en el municipio de Priego de Córdoba mediante sociedad mercantil local conforme al artículo 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y los artículos 59 y ss. del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales artículo 85 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las bases del Régimen Local , en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, habiendo sido aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

Con fecha 10 de noviembre de 2020 se emite Informe de la Intervención municipal al que se refiere el artículo 85.2 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. en que se concluye que el expediente es sostenible y no pone en riesgo la sostenibilidad de la Hacienda Municipal.

Se incorpora el borrador de estatutos de la Sociedad Municipal de capital íntegramente Local encargada de la gestión directa del ciclo integral del agua en el municipio de Priego de Córdoba.

Con fecha 11 de noviembre de 2020, habiéndose incorporado el Informe anteriormente referido emitido por la intervención Municipal y el borrador de los estatutos, la Comisión de Estudio aprueba con el voto favorable por mayoría absoluta la memoria justificativa jurídico social y económica - financiera sobre la determinación más conveniente, más sostenible y eficiente, del cambio de gestión del servicio del ciclo Integral del Agua, pasando a una gestión directa mediante sociedad mercantil íntegramente municipal e informe de viabilidad y con todos los documentos que la in-

tegran, quedando anexionados los estatutos y elevándose al Pleno para su toma en consideración y la tramitación legalmente establecida conforme al artículo 97 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, transparencia y buen gobierno, hacienda, recursos humanos y desarrollo socio-económico, el Ayuntamiento Pleno toma en consideración la memoria justificativa jurídico social y económica - financiera sobre la determinación más conveniente, más sostenible y eficiente, del cambio de gestión del servicio del ciclo Integral del Agua, pasando a una gestión directa mediante sociedad mercantil íntegramente municipal e informe de viabilidad, con todos los documentos que la integran, quedando anexionados los estatutos, procediendo a exponer al público por plazo no inferior a 30 días naturales en el BOP Córdoba, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y Entidades.

Priego de Córdoba, 18 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Núm. 3.727/2020

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que ha quedado aprobado definitivamente, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública legal establecido, el Expediente 5/2020 de modificación del Presupuesto Municipal 2020 mediante Transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal. Dicho Expediente ha sido aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2020 y expuesto al público en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en Boletín Oficial de la Provincia número 202 de fecha 21 de octubre de 2020.

PRESUPUESTO DE GASTOS

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS		
Aplicación	Descripción	Importe
171.61900	Recuperación pozos, pilares y abrevaderos	1.977,33
171.62402	Adquisición vehículo	13.900,00
231.22699	Proyecto de Igualdad	2.400,00
TOTAL		18.277,33
BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS		
Aplicación	Descripción	Importe
920.12003	Retribuciones básicas Administrativo	10.705,34
920.12100	Complemento Destino Funcionarios Administración General	6.000,00
920.12101	Complemento Específico Funcionarios Administración General	1.571,99
TOTAL		18.277,33

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo

113.3 de la Ley 7/1985 y en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Villanueva del Rey a 17 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Andrés Morales Vázquez.

Núm. 3.729/2020

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la modificación de la Plantilla de Personal -aprobada conjuntamente con el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2020- por acuerdo de Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2020, se considera definitivamente aprobada, al no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición al público, por lo que a continuación se inserta el texto completo de la modificación:

“Modificar la Plantilla de Personal de forma que quede excluido de ella el puesto de Administrativo como personal laboral temporal”.

Contra la aprobación definitiva de la modificación expuesta se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, tal y como dispone el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva del Rey a 17 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Andrés Morales Vázquez.

Ayuntamiento de El Viso

Núm. 3.661/2020

Anuncio para Exposición Pública

Admitida a trámite por Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha cinco de noviembre de dos mil veinte, la solicitud de Concesión de Licencia de Actividad para Despliegue de Fibra Óptica FTTH, solicitada por D. Francisco José Velez Escalante con DNI n.º 44360512K, actuando en nombre y representación de Wifi Operador Los Pedroches S.L. con CIF n.º B14943799, en el núcleo urbano de El Viso (Córdoba), y de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a fin de que quienes se estimen interesados puedan presentar las alegaciones y documentos que consideren oportunos.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En El Viso a 5 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Concejal Delegado de Urbanismo, Rafael Rubio Alegre.

Núm. 3.761/2020

Aprobado inicialmente el expediente de Expediente de Modificación de Créditos 7/2020 mediante transferencias de créditos entre distintos grupos de función por Acuerdo del Pleno Extraordinario y Urgente de fecha dieciocho de noviembre del corriente, en

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Viso (Córdoba), 19 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa Córdoba

Núm. 3.659/2020

ANUNCIO DESISTIMIENTO PROCEDIMIENTO CONVOCATORIA BOLSA DE EMPLEO PARA LOS PUESTOS DE ADMINISTRATIVO/A, PUESTO MAQUINISTA PARA MOTONIVELADORA Y PUESTO MAQUINISTA PARA MAQUINARIA PESADA

Por resolución 51/2020 de 6 de noviembre de 2020 se acordó desistir del procedimiento de selección de personas para la constitución de una bolsa de empleo para los puestos de administrativo/a, puesto maquinista para motoniveladora y puesto maquinista para maquinaria pesada, cuyas bases fueron aprobadas con fecha de 13 de julio de 2018 en sesión ordinaria de la asamblea de la mancomunidad sierra morena cordobesa y su convocatoria por decreto de presidencia 38/2018 de 23 de agosto de 2018 (publicándose tal convocatoria mediante anuncio en BOP de Córdoba el 4 de septiembre de 2018 y n.º anuncio 2969/2018 y en el tablón de edictos de la presente mancomunidad el día 5 de septiembre de 2018), así como de las bases y convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para los puestos de Administrativo/a, puesto maquinista para Motoniveladora y puesto maquinista para maquinaria pesada posteriormente aprobadas por Decreto de Presidencia 35/2019 de 22 de octubre de 2019.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cerro Muriano, 10 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Presidente, Alfonso Expósito Galán.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 3.583/2020

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 110/2019. Negociado: LJ

De: D^a. María Teresa Ruiz Mendoza

Abogado: D. Néstor Rodrigo Muñoz

Contra: La Antigua Estación de Córdoba S.L.

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 110/2019, a instancia de la parte actora D^a. María Teresa Ruiz Mendoza contra La Antigua Estación de Córdoba S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 4/02/20 que tiene el tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva

Se declara a la ejecutada La Antigua Estación de Córdoba S.L., en situación de Insolvencia por la cantidad por la que se despachó ejecución, esto es, la suma de 11.517,77 euros de principal más la suma de 1727,66 euros presupuestados para intereses y costas”.

Y para que sirva de notificación a la demandada La Antigua Estación de Córdoba S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 27 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

Núm. 3.584/2020

Juzgado de lo Social Numero 2 de Cordoba
Procedimiento: 917/2018. Ejecución de títulos judiciales 73/2020. Negociado: FS
De: D. Rafael Jurado Fuentes
Abogada: D^a. María José Palomares Sánchez
Contra: La Antigua Estación de Córdoba S.L. y FOGASA

En virtud de lo acordado en los autos arriba reseñados, seguidos a instancia D. Rafael Jurado Fuentes, frente a La Antigua Estación de Córdoba S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado en fecha 27/10/2020 Decreto de Insolvencia cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Acuerdo: Declarar a la ejecutada La Antigua Estación de Córdoba S.L. en situación de Insolvencia provisional por importe de 10.270,71 € en concepto de principal más 1.540,61 € presupuestados para intereses y costas. Procédase al archivo provisional de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevara a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, sin necesidad de hacer depósito para recurrir.

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firma D^a. Maribel Espínola Pulido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a La Antigua Estación de Córdoba S.L., se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Córdoba, a 28 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 3.580/2020

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 576/2018. Negociado: MP
De: D. Antonio Galisteo Bazuelo
Abogada: D^a. Rocío Sánchez Alonso
Contra: D^a. María Isabel Gutiérrez Construcciones y Servicios Baenenses, FREMAP, TGSS, INSS y FREMAPA
Abogado: D. José Manuel Pérez Latorre

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 576/2018, a instancia de la parte actora D. Antonio Galisteo Bazuelo contra D^a. María Isabel Gutiérrez Construcciones y Servicios Baenenses, FREMAP, TGSS, INSS y FREMAP, sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que desestimado la demanda presentada por D. Antonio Galisteo Bazuelo, debo de absolver y absuelvo al INSS, a la TGSS, a FREMAP y a María Isabel Gutiérrez Servicios y Construcciones Baenenses, S.L. de las pretensiones que se les han formulado. Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que no es firme porque contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los artículos 194 y 195 de la LRJS, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Y para que sirva de notificación a la demandada D^a. María Isabel Gutiérrez Construcciones y Servicios Baenenses, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 27 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

Núm. 3.581/2020

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 445/2018. Negociado: MP
De: D^a. Verónica Pizarro Espejo
Abogada: D^a. María Dolores Arroyo Nadales
Contra: Indalo & Balcan S.L.

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 445/2018, a instancia de la parte actora D^a. Verónica Pizarro Espejo contra Indalo & Balcan S.L., sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda que ha originado estos autos, formulada por Dña. Verónica Pizarro Espejo contra Indalo & Balcan, S.L., debo de condenar y condeno a esta última a que pague a la primera la cantidad total de 6.036,00 € (SEIS MIL TREINTA Y SEIS EUROS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoles que no es firme porque contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los artículos 194 y 195 de la LRJS, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Y para que sirva de notificación a la demandada Indalo & Balcan S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 27 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 3.562/2020

Rfº.: FSJ / Planeamiento 4.1.2 - 6/2020

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente la Innovación/Modificación del Plan Especial del Sector SG-CTIM "Sistema General Centro de Transportes Intermodal de Mercancías" del PGOU de Córdoba, promovido por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Segundo. Someter el expediente a información pública por plazo de quince días naturales, mediante publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y Prensa Local y exposición en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y Gerencia Municipal de Urbanismo, así como difusión complementaria mediante exposición del acuerdo aprobatorio y del Resumen Ejecutivo en el Tablón de Anuncios del Centro Cívico correspondiente.

Tercero. Simultáneamente, requerir informe preceptivo a la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que deberá emitirlo en el plazo de quince días naturales desde la aportación del expediente completo, transcurrido el cual sin que exista contestación se entenderá emitido en sentido favorable.

Cuarto. Hacer constar que el presente Acuerdo, por ser acto de trámite, no es susceptible de recurso alguno.

Córdoba, 5 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Gerente, Luis C. Valdelomar Escribano.

Núm. 3.724/2020

RESOLUCIÓN

Con fecha 9 octubre de 2020 se ha emitido Informe jurídico de la Jefe de Servicio de Inspección Urbanística en el que consta lo siguiente:

"En el informe de octubre de 2019 que motivó la orden de trabajo para simplificar la tramitación de las renovaciones de las licencias de veladores en el año 2020 se decía lo siguiente:

En la tarea de agilización de las licencias de terrazas de veladores, emprendida por la Oficina de Vía Pública según informe de esta Jefatura de 25 de enero de 2019, se han obtenido resultados que aunque satisfactorios todavía están alejados de alcanzar los principios señalados en el artículo 3.1 de la LRJAP, de simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos, junto a los de racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos.

Como decía el referido informe, en esta materia la GMU se encuentra alejada de la actuación administrativa automatizada que preconiza el artículo 41 de la Ley 40/2015, y pendiente su regulación mediante las nuevas figuras de DR/CP.

Para el ejercicio 2020 la Dirección de la GMU ha marcado el objetivo de la racionalidad y agilidad del procedimiento administrativo y eficiencia de las tareas de la gestión de los expedientes (artículo 3.1 de la LRJAP) impulsando la aplicación informática de mecanización del procedimiento y la necesaria adaptación legal a la técnica de la DR/CP en esta materia, en respuesta a la exigencia de que las solicitudes de las licencias para 2020, tanto de las nuevas como de las renovaciones, se produzcan salvo casos justificados antes del 31 de diciembre de 2019.

Para el año 2021, en el que el escenario vivido no puede ser más distinto que el de otros años, el objetivo no puede ser solo conseguir la automatización del procedimiento de concesión de este tipo de licencias. Lo es prioritario resolver la totalidad de las solicitudes de ocupación de vía pública con terraza y de sus ampliaciones provisionales/covid, ya que no podemos olvidar que la habilitación sanitaria para el ejercicio de la actividad de hostelería en espacios abiertos parte de la legalidad de la terraza.

Al día de la fecha de 5 de octubre, en el presente año se han registrado 830 expedientes de la serie 3.2.1EO16, de los que corresponden 39 a criterios de ocupación de zonas de ordenación conjunta y 791 a peticiones de licencias de terrazas, y 273 peticiones de ampliación/covid (cada petición se ha ido incorporado a su expediente matriz y ha duplicado las tareas técnicas y administrativas en casi un 40%, lo que significa que de haberse abierto expediente independiente se hubiera rebasado la cifra de 1000).

Los 791 expedientes de peticiones de licencia corresponden a:

- 564 licencias concedidas
- 29 licencias denegadas
- 198 en tramitación

Un dato importante a tener en cuenta es que la gran mayoría de las solicitudes obedece a legalizaciones.

Visto lo anterior, es imposible materialmente culminar todos los expedientes y dejar resuelta la legalidad de las terrazas del año 2020 y sus ampliaciones provisionales antes de que finalice el año, punto de partida para la instrucción ágil de la autorización de las terrazas para el año 2021 e imprescindible para el ejercicio de las tareas disciplinarias reiteradamente demandas tanto por los ciudadanos como por los propios hosteleros. La falta de los recursos informáticos con los que se pensaba contar para el año 2020/21 unido a la situación expuesta, hace muy difícil conjugar el volver a la casilla de partida como cada año y tener atendida la legalidad de las terrazas.

Tras analizar la situación, la propuesta de esta jefatura es la de acudir a la fórmula legal de la prórroga de licencias.

La OMV no regula esta figura ni tampoco, como hacen otras or-

denancias, la de las renovaciones, tan solo en el artículo 26 establece una simplificación en la solicitud de los interesados y en el artículo 30.2 niega la existencia de prórrogas tacitas o presuntas. El que la OMV no utilice expresamente el término renovación no ha impedido que la Administración venga aprobándolas como tales e incluso utilizando esta denominación para identificar los impresos de las solicitudes de veladores para los establecimientos que tuvieron licencia el año anterior y que mantienen las condiciones de sujeto y objeto en la solicitud del siguiente año. Por esta razón puede también acordarse la prórroga de manera expresa conforme a los límites de la legislación reguladora de la utilización de los bienes demaniales al no prohibirlo la OMV.

El marco legal de la propuesta de prorrogar licencias es el siguiente:

1º Situación excepcional derivada de la Orden Ministerio De Sanidad SND/386/2020 De 3 de Mayo y normativa posterior que han ido estableciendo una serie de medidas para la reapertura de terrazas de establecimientos de hostelería mientras dure la crisis sanitaria COVID-19 partiendo de la legalidad de las mismas.

2º La Ordenanza Fiscal nº 404 contempla expresamente la prórroga en este tipo de licencias en el artículo 4 cuando dice que la tasa se devengara tratándose de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados el día primero de cada uno de los periodos señalados en las tarifas.

3º Artículo 92 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Publicas, de aplicación supletoria en lo no previsto por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dispone como regla general que las autorizaciones demaniales habrán de otorgarse por tiempo determinado y que su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, será de cuatro años. La propuesta que se contiene en el presente informe es la prórroga de un año.

4º El artículo 2 de la OMV, establece que la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo queda habilitada para dictar las resoluciones necesarias para regular la ocupación de vías y espacios exteriores de uso publico con terrazas.

En base a lo expuesto, se propone que por el Presidente de la GMU se acceda a la prórroga para el año 2021 de las licencias de terrazas y sus ampliaciones provisionales concedidas en el año 2020, en sus términos y condiciones administrativas así como las sanitarias que le sean de aplicación. Esta propuesta tiene el objetivo de una parte simplificar al máximo el control formal de la legalidad de las terrazas por la Administración y facilitar trámites a los interesados para la ocupación legal de los espacios públicos con terrazas autorizadas en el ejercicio anterior, y de otra dedicar recursos a implementar las tareas disciplinarias reiteradamente demandadas tanto por los ciudadanos como por los propios hosteleros.

En el informe de octubre de 2019 se decía lo siguiente: En la práctica se viene constatando, en muchos casos, una persistencia en la presentación tardía de las solicitudes de licencias. Con el propósito de conseguir que las resoluciones se dicten en el menor plazo posible, dando cobertura legal a todas las instalaciones que de facto se realizan en la vía pública, es oportuno y conveniente, reiterar el mantenimiento de plazos concretos para que los titulares de establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento presenten sus solicitudes de licencia de terrazas con la necesaria anticipación. Ello coadyuvará, junto con otras medidas que se implementen en este ejercicio, a la necesaria agilización de los procedimientos de resolución de licencias de terrazas en el año 2020.

En este punto, para la efectividad de la propuesta de la prórroga de las licencias concedidas en el año 2020, es necesario en

las zonas de ordenación conjunta (ZOC) requerir de los establecimientos de hostelería que por primera vez pretendan ocupar espacios exteriores con mobiliario de terraza y así como aquellos otros que no dispusieron de licencia en el ejercicio 2020, que las solicitudes de nuevas licencias se presenten antes del 31 de diciembre.

Aprobado el mecanismo de la prórroga, nos encontramos con el siguiente escenario:

- Establecimientos de hostelería que estén en disposición de obtener la prórroga de las licencias de ocupación de vía publica por disponer de licencia en el año 2020 (listado al día de la fecha en documento anexo I al presente informe). Deberán presentar comunicación con el documento de Autoliquidación de la tasa 404 correspondiente al año 2021 o justificante de solicitud de fraccionamiento, y tratándose de terrenos privados de uso público que disponga de la autorización del propietario de conformidad con el artículo 26 de la OMV así como Autoliquidación de la tasa 100.

- Establecimientos de hostelería que por primera vez pretendan ocupar espacios exteriores con mobiliario de terraza y así como aquellos otros que no dispusieron de licencia en el ejercicio 2020. Deberán solicitar licencia, anual o de temporada, mediante la presentación de impreso normalizado de solicitud de licencia de veladores en el plazo entre el 1 octubre al 31 de diciembre de 2020 (para las anuales) y entre el 1 de enero al 28 de febrero de 2020, para las de temporada.

- Establecimientos de hostelería que por primera vez pretendan ocupar espacios exteriores con mobiliario de terraza en las denominadas Zonas de Ordenación Conjunta, que figuran en el documento anexo II al presente informe. Presentarán las solicitudes de licencia entre el 1 octubre al 31 de diciembre de 2020. No se autorizarán en estas zonas terrazas cuyas solicitudes hayan sido presentadas fuera de ese plazo cuando supongan una reducción del espacio concedido, ya sea en línea de fachada ya en ámbito o zona de ordenación conjunta, a favor de otro/s establecimiento/s con licencia prorrogada, salvo que por razones de espacio fuera posible autorizarlas.

- Establecimientos de hostelería con nuevo titular: Deberán comunicar a la Oficina de Vía Publica el cambio de titularidad de la licencia del establecimiento para la expedición a nombre del interesado del título acreditativo de la licencia de terraza prorrogada".

Vista la propuesta formulada desde la oficina de Vía Publica del Servicio de Inspección Urbanística y de conformidad con el informe jurídico de la Jefe de Servicio de fecha 5 de octubre de 2020, en uso de las facultades contenidas en el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación temporal de espacios exteriores con mesas, sillas, parasoles y otras instalaciones análogas que constituyan complemento de la actividad de hostelería, aprobada por acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, de 17 de enero de 2008, publicada en BOP 58, de 31 de marzo de 2008, vengo en resolver lo siguiente:

Único. Aprobar la prórroga expresa para el año 2021 de la vigencia de las licencias concedidas para la ocupación de terrazas en el año 2020 en el marco de la Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas de establecimientos de hostelería y normas sanitarias dictadas por las autoridades competentes (Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio y Orden 19 de junio 2020 de la C A Andalucía), con arreglo a las siguientes instrucciones:

Primero: Ámbito de aplicación

La prórroga de las autorizaciones opera para el año 2021 respecto del establecimiento de hostelería que haya obtenido autorización en el ejercicio 2020, quedando demorada su eficacia y el

inicio de la vigencia de la prórroga a la fecha de pago de la Tasa 404 por ocupación de dominio público durante el ejercicio 2021 o justificante de solicitud de fraccionamiento, y tratándose de terrenos privados de uso público a que disponga de la autorización del propietario de conformidad con el artículo 26 de la OMV y pago de la tasa 100 o justificante de solicitud de fraccionamiento, debiéndose comunicar a la GMU para su debida constancia.

Los documentos de Autoliquidación de la Tasa 404 o de la Tasa 100 mas la autorización de propietario de terreno privado de uso público, obrarán en el establecimiento durante todo el tiempo de concesión de la ocupación por prórroga de forma visible junto con el plano de la licencia del año 2020 prorrogada.

La falta de pago de la tasa conllevará las medidas sancionadoras previstas en la Ley General Tributaria e impedirá que surta efectos la prórroga de la licencia.

Las licencias concedidas al amparo de la prórroga automática decretada se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocadas frente al Ayuntamiento para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que incurriese el beneficiario de la licencia en el ejercicio de sus actividades.

En las Zonas de Ordenación Conjunta Corredera, Tendillas, Victoriano Rivera, Mármol de Bañuelos, Paseo de la Ribera e Historiador Díaz del Moral la eficacia de la prórroga de las licencias quedará demorada hasta el 30 de enero de 2021, fecha en que por motivos de reordenación deberá la Administración resolver la distribución de espacios.

Segundo: Periodo de duración de la prórroga

La prórroga de las licencias se aprueba para un año, ejercicio 2021.

El periodo de duración de las licencias prorrogadas será:

- Para las terrazas anuales, desde el día 1 de enero o fecha de pago de la tasa hasta el 31 de diciembre.

- Para las terrazas de temporada, desde el 1 de abril, día de inicio de Semana Santa o fecha de pago de la tasa hasta el 31 de octubre.

En cualquier caso, la GMU ostentará la facultad de suspender, modificar o revocar las autorizaciones prorrogadas, resultando de aplicación directa el régimen contenido en el artículo 30 de la Ordenanza reguladora, relativa a los supuestos de extinción, suspensión, modificación y revocación de las licencias.

Tercero: Plazo de presentación de nuevas solicitudes de licencias de terrazas para el año 2021

- Establecimientos de hostelería que por primera vez pretenden ocupar espacios exteriores con mobiliario de terraza y así como aquellos otros que no dispusieron de licencia en el ejercicio 2020. Deberán solicitar licencia, anual o de temporada, mediante la presentación de impreso normalizado de solicitud de licencia de veladores en el plazo entre el 1 octubre al 31 de diciembre de 2020 (para las anuales) y entre el 1 de enero al 28 de febrero de 2020, para las de temporada.

- Establecimientos de hostelería que por primera vez pretenden ocupar espacios exteriores con mobiliario de terraza en las denominadas Zonas de Ordenación Conjunta, que figuran en el documento anexo. Presentarán las solicitudes de licencia entre el 1 octubre al 31 de diciembre de 2020. No se autorizarán en estas zonas terrazas cuyas solicitudes hayan sido presentadas fuera de ese plazo cuando supongan una reducción del espacio concedido, ya sea en línea de fachada ya en ámbito o zona de ordenación conjunta, a favor de otro/s establecimiento/s con licencia prorrogada, salvo que por razones de espacio fuera posible autorizarlas.

- Establecimientos de hostelería con nuevo titular: Deberán comunicar a la Oficina de Vía Pública el cambio de titularidad de la licencia del establecimiento para la expedición a nombre del interesado del título acreditativo de la licencia de terraza prorrogada.

Cuarto: Tramitación por la Oficina de Vía Pública

La Oficina de Vía Pública formalizará el traspaso automático de los expedientes del 2020 al ejercicio del año 2021 en los que se incorporará una copia del presente Decreto y la comunicación con la documentación aportada por el interesado.

Se publicará en la página web de la GMU antes del 15 de enero 2021 las Zonas de Ordenación Conjunta afectadas de nueva ordenación para su inmediata resolución en cuanto a la prórroga de las licencias o modificación.

Periódicamente se publicará en la página web de la GMU un listado actualizado con las licencias prorrogadas.

La Oficina de Vía Pública formulará un programa de actuaciones de control, inspección y disciplina de terrazas para su desarrollo durante el ejercicio 2021 en colaboración con la Policía Local.

Se recuerda que la terraza deberá implantarse con estricta observancia de las recomendaciones sanitarias manteniendo la debida distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros entre mesas o agrupaciones de mesas, cumplimiento de la accesibilidad universal y el derecho al descanso de los vecinos; y en ningún caso podrá suponer reducción del itinerario peatonal accesible actual, y respetar en particular los pasos de peatones, vías de evacuación, salidas de emergencia, entradas de establecimientos y edificios, utilización de los servicios públicos, y mobiliario urbano.

La presente Resolución deberá difundirse para su conocimiento general a través de la página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Tablón de Anuncios Municipal, y anunciar su aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba a 22 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Decreto de Delegación 5210 18/06/19), Salvador Fuentes Lopera.

Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro Córdoba

Núm. 3.756/2020

Aprobado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba, en sesión extraordinaria celebrada el día trece de noviembre de dos mil veinte, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que se transcribe en su parte dispositiva:

Propuesta de delegación en la Presidenta del IMAE de la Autorización y Disposición del Gasto para el cumplimiento del acuerdo plenario 178/20 por el que se aprueba la transferencia de crédito al Ayuntamiento de Córdoba para atender el "Plan de Choque por Covid 19"

DICTAMEN: El Consejo Rector del Instituto Municipal de las Artes Escénicas "Gran Teatro de Córdoba" (IMAE) en sesión extraordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2020 conoció el asunto de referencia y de conformidad con el informe emitido por la Directora de Gestión Económica y Administrativa del IMAE Gran Teatro, por mayoría de votos de los/as Sres/as consejeros/as (7 votos a favor y 2 votos en contra de los representantes de los grupos municipales PSOE e IU), adoptó los siguientes pronunciamientos:

Primero. Delegar en la Presidenta del IMAE Gran Teatro, las fa-

cultades delegables del Consejo Rector en relación a la Autorización y Disposición del Gasto a favor del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, para el cumplimiento del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno nº 178/20 por la aprobación del Crédito Extraordinario en el Presupuesto del IMAE Gran Teatro del ejercicio 2020, al objeto de transferir al Ayuntamiento de Córdoba la cantidad de 200.000 euros que ha arrojado el superávit presupuestario, capacidad de financiación según el Sistema Europeo de Cuentas, correspondiente a la Liquidación del Presupuesto 2019, conforme a lo establecido en el Artículo 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con cargo a la aplicación 0 3340 40000 "Transferencias

Corrientes a la Administración General de la Entidad Local", del presupuesto de 2020 del Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo nueve, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de uno de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Córdoba, 18 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Presidenta del IMAE, María Antonia Aguilar Ríder.

**Comunidad de Regantes de Algallarín "El Paraíso"
Adamuz (Córdoba)**

Núm. 3.715/2020

Anuncio de Cobranza

Se pone en conocimiento de los Comuneros de esta Comunidad de Regantes, que durante los días comprendidos entre el 23 de noviembre al 22 de diciembre de 2020, ambos inclusive, estarán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes al segundo 50 por 100 de la aportación al Presupuesto de Gastos del año 2020 y gastos por riego; cuyo importe podrán hacer efectivo en cualquiera de las Entidades Bancarias colaboradoras de esta Comunidad, BBK Bank Cajasur y Caja Rural Ntra. Madre del Sol.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, se iniciarán los trámites establecidos en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, para la exacción de la deuda por la vía administrativa de apremio, con repercusión de los correspondientes intereses de demora y recargos del período ejecutivo, procediéndose al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades pecuniarias reclamadas.

Sin perjuicio de la aplicación de las previsiones establecidas en las Ordenanzas de la Comunidad, y de conformidad a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 83 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y el apartado 1 del artículo 212 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el impago conllevará la prohibición del uso del agua, encontrándose gravada la finca por la deuda.

Contra este acto podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Presidente de la Comunidad en el plazo de un mes desde su publicación. Podrá interponer, no obstante, cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Algallarín, a 13 de noviembre de 2020. El Presidente, Fdo. Juan Francisco Lara Cepas.